

LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-910002998-N13-2020

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS
DESTINADOS A FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.**

El que suscribe, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 11 y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; secciones I, II, III, y VII de los Lineamientos; 2, 19, 21, 28, fracción II, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración; el Decreto No. 255, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 29 de diciembre de 2019; y demás disposiciones relativas y aplicables, expide las presentes Bases de Licitación para regular la participación de las Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, en el proceso competitivo mediante Licitación Pública, para otorgar al Estado, en las mejores condiciones de mercado, uno o más Financiamientos, por la cantidad de hasta **\$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cuyos recursos serán destinados a financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas, así como a la constitución de los fondos de reserva de dichos Financiamientos.

1. AUTORIZACIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, establece que los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, los cuales deberán contratarse bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a las bases que establezcan los Congresos estatales en la ley correspondiente, y por los conceptos y hasta por los montos que éstos aprueben.

El artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera reproduce esencialmente el precepto constitucional antes referido, y establece además que los recursos que se obtengan de las obligaciones o financiamientos pueden ser destinados también a los gastos y costos relacionados con la contratación de éstas, así como a la constitución de los fondos de reserva. El artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera establece que el Congreso local será el poder facultado para autorizar los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones, a través de

un decreto de autorización que debe especificar, por lo menos, el monto del financiamiento, el plazo máximo para el pago, el destino de los recursos, la fuente de pago, y la vigencia de la autorización (artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera).

Con sujeción a la Constitución federal y al marco jurídico aplicable, la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política local, expidió el Decreto No. 255, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019, por medio del cual autorizó al Estado, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría, contrate con Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios Financiamientos, por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el monto para la constitución de los fondos de reserva, con un plazo máximo de 20 años para el pago, cuyos recursos serán destinados a financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas, teniendo como fuente de pago hasta el 25% anual del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF, y con una vigencia para ejercer las autorizaciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos señalados en mayúscula inicial en las presentes Bases, tendrán el significado que se menciona a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o en plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate:

- (i) **Acta de Fallo:** significa el acta mediante la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases, adjudica el o los Financiamientos a contratar, a las Instituciones Financieras cuyas Ofertas resultaron ganadoras; o en su defecto, declara desierta la Licitación Pública de manera total o parcial. Esta acta deberá contener los requisitos que establece el numeral 12, inciso k), de los Lineamientos.
- (ii) **Acta de la Junta de Aclaraciones:** significa el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la celebración de la Junta de Aclaraciones.
- (iii) **Acta de Presentación y Apertura de Ofertas:** significa el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso j), de los Lineamientos.

- (iv) **Bases:** significa las presentes bases de la Licitación Pública, incluyendo sus anexos, así como sus modificaciones.
- (v) **Calificación Preliminar:** significa la(s) calificación(es) que se otorgue(n) al Financiamiento antes de su formalización, emitida(s) por la o las Institución(es) Calificadora(s) que contrate el Estado.
- (vi) **Comité de Financiamientos:** significa el Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, constituido mediante el acuerdo interior de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de noviembre de 2016.
- (vii) **Contrato de Crédito:** significa el contrato de apertura de crédito simple mediante el cual se formalizará el o los Financiamientos adjudicados a cada una de las Instituciones Financieras cuyas Ofertas Calificadas resulten ganadoras en la Licitación Pública.
- (viii) **Convocatoria:** significa el documento emitido por el Secretario de Finanzas, de fecha 5 de junio de 2020, publicada en el diario de circulación nacional El Financiero y de circulación local El Sol de Durango, en esa misma fecha, y en la página oficial de la Secretaría, mediante el cual se convoca a las Instituciones Financieras a participar en el proceso competitivo mediante Licitación Pública, y se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las Ofertas. También formarán parte de la Convocatoria, las modificaciones que el Estado realice de conformidad con las presentes Bases.
- (ix) **Decreto de Autorización:** significa el Decreto No. 255, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019, por medio del cual el Congreso local autorizó al Estado, para que por conducto del Poder Ejecutivo, a través del titular de la Secretaría, contrate con Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios Financiamientos, por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el monto para la constitución de los fondos de reserva, y cuyos recursos serán destinados a financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas, teniendo como fuente de pago hasta el 25% de cada ministración mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF.
- (x) **Estado:** significa el Estado de Durango.
- (xi) **FAFEF:** significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, previsto en los artículos 25, fracción VIII, 46, 47, 49, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- (xii) **Fideicomiso:** significa el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que servirá como mecanismo de pago para cubrir las obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos y de los Instrumentos Derivados, que el Estado celebrará con la Institución Financiera de su elección, y cuyo modelo forma parte de las presentes Bases.
- (xiii) **Financiamiento:** significa un pasivo directo de largo plazo a cargo del Estado, formalizado mediante el Contrato de Crédito.
- (xiv) **Gastos Adicionales:** significa los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta.
- (xv) **Gastos Adicionales Contingentes:** significa los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio de cada Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.
- (xvi) **Institución Financiera:** significa las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
- (xvii) **Institución Calificadora:** significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de una entidad o emisión, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- (xviii) **Instrumentos Derivados:** significa los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes, contratados por el Estado para mitigar los riesgos de la tasa de interés de un Financiamiento.

- (xix) **Inversión Pública Productiva:** significa las inversiones en los rubros precisados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el marco de lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, tales como: inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola; la modernización de los registros públicos, de los catastros y de los sistema de recaudación locales.
- (xx) **Junta de Aclaraciones:** significa la reunión en la que el Estado, a través de la Secretaría, emite aclaraciones y da respuesta a los cuestionamientos de las Instituciones Financieras interesadas, únicamente en lo que respecta al contenido de la Convocatoria, las Bases, el Modelo de Contrato de Crédito y el desarrollo de la Licitación Pública.
- (xxi) **Legislación Aplicable:** significa las leyes y disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, que sirven de fundamento a la Convocatoria, las Bases y al proceso competitivo de Licitación Pública.
- (xxii) **Ley de Disciplina Financiera:** significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, y sus reformas.
- (xxiii) **Licitación Pública:** significa la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020, integrada por una diversidad de actos administrativos, encaminada a la contratación de uno o varios Financiamientos.
- (xxiv) **Lineamientos:** significa el acuerdo 79/2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de octubre de 2016.
- (xxv) **Modelo de Contrato de Crédito:** significa el modelo de contrato de apertura de crédito simple que forma parte integral de las presentes Bases, en forma de anexo, y que, en términos sustancialmente similares, será suscrito entre el Estado y cada una de las Instituciones Financieras cuya Oferta Calificada resulte ganadora en la Licitación Pública.

- (xxvi) **Modelo de contrato de Fideicomiso:** significa el modelo de contrato de fideicomiso que será suscrito entre el Estado y la Institución Financiera de su elección, y que se adjunta a las presentes Bases.
- (xxvii) **Oferta:** significa el documento que contiene los elementos jurídicos y financieros bajo los cuales una Institución Financiera participante ofrece un crédito al Estado.
- (xxviii) **Oferta Calificada:** significa la Oferta que satisface los requisitos previstos en el numeral 10 de los Lineamientos.
- (xxix) **Secretaría:** significa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.
- (xxx) **Secretario de Finanzas:** significa el titular de la Secretaría.
- (xxxi) **Tasa Efectiva:** Es la tasa anual que representa el servicio de la deuda y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos.

Los títulos de los encabezados tendrán únicamente un propósito práctico y de referencia, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

3. EL FINANCIAMIENTO.

3.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, pretende contratar uno o varios Financiamientos, con la o las Instituciones Financieras cuyas Ofertas Calificadas representen el costo financiero más bajo, por un monto de hasta **\$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cuyos recursos serán destinados a financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas, así como a la constitución de los fondos de reserva de tal o tales Financiamientos.

3.2. CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO.

Las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes deberán satisfacer las siguientes características del Financiamiento:

Blvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono: (618) 137 5001

(i) **Monto del Financiamiento solicitado:** Hasta **\$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera:

- a) La cantidad de hasta \$1,790'955,460.05 (mil setecientos noventa millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 05/100 M.N.) para financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas en los rubros precisados en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el marco de lo establecido en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, tales como: inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola; la modernización de los registros públicos, de los catastros y de los sistemas de recaudación locales. Dichas inversiones se realizarán en bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Estado de Durango.
- b) La cantidad de hasta \$24'844,539.95 (veinticuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.) para la constitución de los fondos de reserva del o los financiamientos que contrate el Estado.

El monto ofertado por las Instituciones Financieras participantes no será destinado para cubrir intereses, comisiones, gastos ni costos relacionados con el Financiamiento.

- (ii) **Plazo:** Hasta 7,300 días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del o de los Financiamientos.
- (iii) **Perfil de amortizaciones de capital:** Mensual, de acuerdo con la tabla de amortización que se adjunta a las presentes Bases.
- (iv) **Periodo de gracia:** No aplica.
- (v) **Tasa de interés:** Variable, equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, más los puntos porcentuales del margen aplicable.

- (vi) **Periodicidad de pago de los intereses:** Mensual vencido.
- (vii) **Plazo de disposición:** Mediante una o varias disposiciones, en un plazo de hasta **180 días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en el que el acreditado cumpla las condiciones suspensivas establecidas en el correspondiente Contrato de Crédito. Dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud del Estado, en los términos que se acuerden en el Contrato de Crédito respectivo.
- (viii) **Oportunidad de entrega de los recursos:** Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que el Estado, como acreditado, entregue la solicitud de disposición respectiva.
- (ix) **Fuente de pago del Financiamiento, y porcentaje del mismo:** Hasta el 25% de cada ministración mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF que le correspondan al Estado.
- (x) **Mecanismo de pago y porcentaje afectado al mismo:** Un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se le afectará hasta el 25% de cada ministración mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF que le correspondan al Estado.
- (xi) **Garantía a otorgar:** No aplica.
- (xii) **Instrumento derivado:** El Estado contratará un Instrumento Derivado, el cual tendrá y compartirá como fuente de pago el porcentaje del FAFEF afectado en Fideicomiso para el pago del Financiamiento, cuyo riesgo de la tasa de interés cubrirá.
- (xiii) **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:** Sin Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes, ni Comisiones de ningún tipo.
- (xiv) **Tasa Efectiva:** Las Instituciones Financieras participantes deberán calcular la Tasa Efectiva conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos, tomando el día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, como la fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- (xv) **Destino de los Financiamientos:** Inversión Pública Productiva y constitución de los fondos de reserva.
- (xvi) **Calificación objetivo del Financiamiento:** Será la **Calificación Preliminar** emitida(s) por la(s) Institución(es) Calificadora(s) que contrate el Estado.
- (xvii) **Margen aplicable de salida:** Serán los puntos porcentuales que se adicionarán a la Tasa TIE 28 días, de acuerdo con la **Calificación Preliminar** emitida por la(s) Institución(es) Calificadora(s) que contrate el Estado, y estará vigente a partir de cada una de las Fecha de Disposición del o los Financiamientos respectivos, y hasta que el Estado obtenga dos calificaciones crediticias de tal o tales Financiamientos, dentro del plazo previsto en el Contrato de Crédito respectivo.
- (xviii) **Saldo objetivo del Fondo de Reserva:** Es el equivalente a 2 (dos) veces el servicio del Financiamiento del mes inmediato siguiente.
- (xix) **Aforo:** 1.35 (uno punto treinta y cinco) veces el servicio del Financiamiento del mes en curso.

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos enunciados con anterioridad, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

En caso de discrepancia entre lo señalado en la Convocatoria y las Bases, prevalecerá lo determinado en las presentes Bases.

3.3. CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Obtención de las Bases, sin costo alguno:	A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente.
Fecha y hora límite para la entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones:	Hasta las 12:00 horas del 16 de junio de 2020, a los correos electrónicos daysi.tarin@durango.gob.mx y benjamin.gutierrez@lopezelias.com
Celebración de la Junta de Aclaraciones:	A las 12:00 horas del 19 de junio de 2020.
Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:	A las 12:00 horas del 14 de julio de 2020.
Notificación del Acta de Fallo:	A las 12:00 horas del 15 de julio de 2020.
Formalización de Fideicomiso:	A más tardar el 17 de julio de 2020.

Blvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono: (618) 137 5001

Formalización del Financiamiento:

A más tardar el 21 de julio de 2020.

Los actos del proceso de la Licitación Pública se realizarán en las instalaciones de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador 800 Poniente, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango; o bien, en caso de modificación, en el lugar que la Secretaría comuniqué previamente por medios físicos o electrónicos.

4. EL DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El desarrollo del proceso de la Licitación Pública se realizará de acuerdo con lo detallado por las presentes Bases, y también con lo que establecen los Lineamientos, los cuales forman parte de las presentes Bases, como si a la letra se insertasen.

4.1. LA JUNTA DE ACLARACIONES**4.1.1. ENVÍO DE PREGUNTAS.**

Las Instituciones Financieras participantes que tuvieran preguntas o requieran la aclaración de algún punto relacionado exclusivamente con el contenido de la Convocatoria, las Bases, el Modelo de Contrato de Crédito, y el desarrollo de la Licitación Pública, deberán enviar sus preguntas o sus dudas, por correo electrónico, conforme al modelo de "Formato de Preguntas" que se adjunta a las presentes Bases, en archivo Word editable y en PDF. El "Formato de Preguntas" deberá ir firmado por el apoderado legal de la Institución Financiera participante y luego digitalizado en PDF.

Los correos electrónicos, así como la fecha y la hora límite para el envío de las preguntas o dudas por parte de las Instituciones Financieras participantes, serán los que establece el Calendario del Proceso de Licitación Pública de las presentes Bases.

4.1.2. RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.

La Secretaría, por medio de correo electrónico, acusará de recibido de las preguntas o dudas que las Instituciones Financieras hayan formulado a través del "Formato de Preguntas", siempre que las envíen tanto en archivo Word como PDF.

Blvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono: (618) 137 5001

La Secretaría no estará obligada a dar respuesta a las preguntas de las Instituciones Financieras que hayan omitido enviarlas en ambos formatos, Word y PDF.

Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes envíen a la Secretaría, con posterioridad a la fecha y hora indicadas en el Calendario del Proceso de Licitación Pública, serán consideradas como extemporáneas, no importando que la Secretaría haya confirmado de recibido.

En caso de que la Secretaría no acuse de recibido, es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes comunicarse a cualquiera de los dos teléfonos siguientes: 6181375011 y 6181375021, a fin de que la Secretaría confirme mediante correo electrónico la recepción de las preguntas o dudas.

4.1.3. DESARROLLO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidas en el Calendario del Proceso de Licitación Pública, o bien, en caso de modificación, en el lugar, fecha y hora que la Secretaría comunique previamente por medios físicos o electrónicos.

La Junta de Aclaraciones se desarrollará de manera presencial, o a través de algún mecanismo virtual electrónico, de la siguiente manera:

- (i) Los funcionarios bancarios que acudan en representación de las Instituciones Financieras participantes deberán registrarse en una lista de asistencia; por lo tanto, se sugiere que se presenten con 20 minutos de anticipación a la hora fijada para la Junta de Aclaraciones.
- (ii) La Junta de Aclaraciones será presidida por el Secretario de Finanzas, o por quien tenga facultades para suplirlo en su ausencia, de acuerdo con la Legislación Aplicable; y podrá ser asistido por los asesores que estime necesarios. Actuarán junto con el Secretario de Finanzas, los demás miembros del Comité de Financiamientos.
- (iii) Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan enviado a tiempo y en forma correcta, serán respondidas por escrito por el Secretario de Finanzas, de manera clara y concisa, dentro de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo con la información que posea la Secretaría.
- (iv) El Secretario de Finanzas se abstendrá de responder las preguntas que no guarden relación con el contenido de la Convocatoria, las Bases, el Modelo de Contrato de Crédito y el

desarrollo de la Licitación Pública, así como las preguntas que hayan sido enviadas por las Instituciones Financieras de manera extemporánea.

- (v) Si el Secretario de Finanzas brinda una respuesta que no fuese lo suficientemente clara, el funcionario bancario que acuda en representación de la Institución Financiera que formuló dicha pregunta, podrá repreguntar de manera verbal, dentro de la Junta de Aclaraciones, sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros. Las repreguntas verbales, y sus correspondientes respuestas, deberán hacerse constar en el Acta de la Junta de Aclaraciones.
- (vi) En caso de inconsistencia: **(a)** entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta dada en la última Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la misma; o **(b)** entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y que hayan sido respondidas por el Secretario de Finanzas en la misma fecha, prevalecerá la respuesta brindada al último.
- (vii) La Secretaría levantará el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual deberá ser firmada por el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros presentes del Comité de Financiamientos, y los funcionarios bancarios que acudan en representación de las Instituciones Financieras presentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos invalide el contenido y los efectos del acta. Una copia del Acta de la Junta de Aclaraciones estará a disposición de las Instituciones Financieras, en las instalaciones de la Secretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La asistencia de las Instituciones Financieras a la Junta de Aclaraciones es optativa; sin embargo, las respuestas, aclaraciones, y modificaciones que se den a conocer en dicha Junta de Aclaraciones, obligarán a todas las Instituciones Financieras participantes.

Es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes, tanto las que acudan a la Junta de Aclaraciones como las que no asistan, el conocer el contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones, toda vez que ésta forma parte integral de las presentes Bases.

Las Instituciones Financieras participantes deben tomar en cuenta al momento de elaborar su Oferta, las respuestas, aclaraciones, y modificaciones contenidas en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

La Secretaría podrá celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a la cantidad o complejidad de las preguntas realizadas, para lo cual comunicará a las Instituciones Financieras participantes la celebración de la siguiente Junta a través de medios físicos o

electrónicos. En el acta de la última Junta de Aclaraciones, se indicará expresamente que ésta es la última y que no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras.

En caso de que la Secretaría considere pertinente la celebración de Juntas de Aclaraciones de carácter extraordinario, lo comunicará de inmediato a las Instituciones Financieras participantes, a través de medios físicos o electrónicos, señalando fecha y hora para su celebración.

4.1.4. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria o en las presentes Bases, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes. Dichas modificaciones, no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación Pública, como lo son: el monto, el plazo de amortización del Financiamiento, la fuente de pago o garantía del Financiamiento.

Las modificaciones realizadas a la Convocatoria o a las Bases, se darán a conocer a las Instituciones Financieras participantes, en las Actas de la Junta de Aclaraciones, o bien, a través de oficio que será enviado a dichas Instituciones Financieras, ya sea de forma física o a través de medios electrónicos.

Las modificaciones realizadas a la Convocatoria o a las Bases forman parte integral de las mismas, y obligan a todas las Instituciones Financieras participantes.

4.2. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

4.2.1. NÚMERO DE OFERTAS Y SU CONTENIDO.

Cada Institución Financiera participante podrá presentar una o más Ofertas. Si la Institución Financiera presenta dos o más Ofertas, éstas deben ser independientes y no condicionadas entre sí.

Cada Oferta deberá señalar, como mínimo, de manera específica, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases, lo siguiente:

- a) El monto máximo ofertado, en moneda nacional.

- b) El plazo del Financiamiento.
- c) Las condiciones de disposición.
- d) La periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses.
- e) El calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones.
- f) La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa.
- g) No deberá contener Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes, ni Comisiones de ningún tipo.
- h) La Tasa Efectiva.
- i) La propuesta de un porcentaje de afectación, suficiente y necesario, del FAFEF, para el pago del Financiamiento, en proporción al monto ofertado. Y que en su conjunto no sobrepase el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF.

4.2.2. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO.

Dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Instituciones Financieras deberán presentar en un sobre cerrado, los siguientes documentos en idioma español:

- (i) Original de la Oferta, con antefirma y firma autógrafa en original, del o de los apoderados legales de la Institución Financiera participante, quienes por sí solos o de manera mancomunada, deberán contar con facultades suficientes para comprometer a su representada a otorgar un Financiamiento por el monto de la Oferta presentada. La Oferta deberá elaborarse de acuerdo con el "Formato de Oferta" que se adjunta a las presentes Bases.
- (ii) Una copia simple de la escritura constitutiva o de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera participante, o en su caso, la Ley Orgánica de la Institución de Crédito.

- (iii) Una copia simple del poder del o de los apoderados legales que suscriben la Oferta, con facultades para actos de administración.
- (iv) Una copia simple de la identificación oficial vigente del o de los apoderados legales que suscriban la Oferta, en la que aparezca su fotografía y firma.
- (v) El original del documento denominado "Acreditación de Representación Legal" con antefirma y firma autógrafa en original, del o de los apoderados legales de la Institución Financiera participante. Dicha "Acreditación de representación legal" deberá elaborarse de acuerdo con el "Formato de Acreditación de Representación Legal" que se adjunta a las presentes Bases.
- (vi) El original del documento denominado "Declaración de Integridad" con antefirma y firma autógrafa en original, del o de los apoderados legales de la Institución Financiera participante. Dicha "Declaración de Integridad" deberá elaborarse de acuerdo con el "Formato de Declaración de Integridad" que se adjunta a las presentes Bases.
- (vii) Copia simple de la Convocatoria y de las presentes Bases, las cuales deberán llevar la antefirma y firma autógrafa en original, del o de los apoderados legales de la Institución Financiera participante, como manifestación de conformidad de ambos documentos.
Se aclara que, en el caso de las Bases, únicamente se antefirmarán y firmarán las Bases sin sus Anexos (con excepción del Modelo de Contrato de Crédito, que sí deberá ir firmado), pero con dicho acto se entenderá que la Institución Financiera, a través de sus respectivos apoderados legales, está conforme tanto con las Bases como con sus Anexos.
- (viii) Copia simple del Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las presentes Bases, con antefirma y firma autógrafa en original, del o de los apoderados legales de la Institución Financiera participante, en todas sus hojas y Anexos, como manifestación de conformidad del Modelo de Contrato de Crédito.
Si la Institución Financiera presenta otro modelo de contrato de crédito, o presenta el Modelo de Contrato de Crédito con modificaciones, su Oferta será desecheda.
- (ix) Una memoria USB que contenga guardados los documentos señalados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv), del presente numeral, en formato PDF. *Adicionalmente*, el documento identificado con el inciso (i) del presente numeral, deberá ser guardado en formato Word editable.

En caso de discrepancia entre los documentos presentados en formato físico y los digitalizados, prevalecerán los de formato físico.

En la carátula de cada sobre cerrado deberá anotarse: **(a)** el nombre de la Institución Financiera participante; y **(b)** la leyenda: *"Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020 para la contratación con el Estado de Durango, de uno o más Financiamientos destinados a financiar Inversiones Públicas Productivas, por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)"*.

4.2.3. OFERTAS CALIFICADAS.

La Oferta presentada por cada Institución Financiera, para que pueda ser considerada Oferta Calificada, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- (a)** La manifestación expresa de que se trata de una Oferta irrevocable y en firme, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, y que no está sujeta a condiciones adicionales.
- (b)** Contar con una vigencia mínima de **90 días naturales**, a partir de que sea presentada en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (c)** Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, de las presentes Bases, y los Lineamientos.

4.2.4. NEGATIVAS DE PARTICIPACIÓN.

La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en la Licitación Pública y que no desee presentar Oferta, deberá entregar en sobre cerrado y rotulado, su carta negativa de participación en la Secretaría, ya sea dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o bien, en las oficinas de la Secretaría, antes de llevarse a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en días y horas laborales de oficina. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al art. 26, párrafo segundo, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera, y numerales 12, inciso k, fracción iii, y 49, último párrafo, de los Lineamientos.

4.2.5. DESARROLLO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidas en el Calendario del Proceso de Licitación Pública, o bien, en caso de modificación, en el lugar que la Secretaría comunique previamente por medios físicos o electrónicos.

Las Instituciones Financieras presentarán sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el cual se desarrollará de manera presencial, o a través de algún mecanismo virtual electrónico, de la siguiente manera:

- (i) Los funcionarios bancarios que acudan en representación de las Instituciones Financieras participantes deberán registrarse en una lista de asistencia; por lo tanto, se sugiere que se presenten con 20 minutos de anticipación a la hora fijada para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (i) El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presidido por el Secretario de Finanzas, o por quien tenga facultades para suplirlo en su ausencia, de acuerdo con la Legislación Aplicable; actuando en conjunto con los demás miembros del Comité de Financiamientos.
- (ii) En punto de la hora señalada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Secretario de Finanzas ordenará el cierre de las puertas del recinto donde se realice el acto. A partir de ese momento, y hasta la conclusión del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los funcionarios bancarios no podrán salir del recinto; y si por cualquier causa abandonan el recinto, no les será autorizado el reingreso.
- (iii) El Secretario de Finanzas dará por iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y leerá en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras participantes, conforme al orden de registro de la lista de asistencia. Posteriormente, en ese mismo orden, llamará a cada Institución Financiera para que, a través de sus funcionarios bancarios, hagan entrega de sus Ofertas en sobre cerrado o, en su caso, de las cartas de negativa de participación.
- (iv) El Secretario de Finanzas únicamente recibiría las Ofertas que las Instituciones Financieras participantes, a través de sus funcionarios bancarios, entreguen en sobre cerrado, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (v) El Secretario de Finanzas revisará que los sobres estén debidamente cerrados, con la carátula establecida en el último párrafo del numeral 4.2.2 de las presentes Bases.
- (vi) Las Instituciones Financieras participantes, una vez que hayan entregado su Oferta en sobre cerrado, no podrán extraerla, modificarla, o declarar que queda sin efecto; tampoco podrán introducir documentación adicional al sobre.

- (vii) El Secretario de Finanzas abrirá los sobres en el mismo orden en el que le fueron entregados, leyendo en voz alta los datos principales de las Ofertas, tales como el nombre de la institución financiera, el monto ofertado y la sobretasa ofrecida.
- (viii) Terminada la recepción de las Ofertas, el Secretario de Finanzas deberá evaluar cuáles Ofertas se consideran Ofertas Calificadas, conforme al numeral 10 de los Lineamientos.
- (ix) Para efectos de determinar si las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes son Ofertas Calificadas, el Secretario de Finanzas realizará un análisis cuantitativo de éstas. Por lo tanto, si dichas Ofertas Calificadas, así como la documentación que las acompaña, no llegan a aprobar el análisis cualitativo, por no satisfacer la totalidad de los requisitos especificados en la Convocatoria, las Bases y los Lineamientos, podrán ser desechadas posteriormente en el Acta de Fallo.
- (x) La Ofertas entregadas al Secretario de Finanzas, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, vincularán a las Instituciones Financieras participantes que las hayan entregado, siempre que se trate de Ofertas Calificadas.
- (xi) La Secretaría levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se harán constar: los nombres de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas y sus características; en su caso, las Ofertas desechadas y su causa; la fecha y hora para que se dé a conocer el fallo de la Licitación Pública; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar.
- (xii) El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros presentes del Comité de Financiamientos, y los funcionarios bancarios que acudan en representación de las Instituciones Financieras presentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos invalide el contenido y los efectos del acta. Una copia del Acta de Presentación y Apertura de Ofertas estará a disposición de las Instituciones Financieras, en las instalaciones de la Secretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTA DE FALLO.

5.1. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Blvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono: (618) 137 5001

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, elaborará un dictamen mediante el cual evalúe que las Ofertas Calificadas cumplan con los siguientes dos criterios:

- (i) **Jurídicos:** Que no contravengan la Legislación Aplicable, y que satisfagan los requisitos y documentación previstos en la Convocatoria y las presentes Bases.
- (ii) **Financieros:** Que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, o sea, el costo financiero más bajo. Para ello, el Estado, a través de la Secretaría, procederá a calcular la tasa efectiva de cada Oferta Calificada, con base en la fórmula y el procedimiento establecido en los Lineamientos.

Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés, el Estado, a través de la Secretaría, aplicará la metodología establecida para el cálculo de la Tasa Efectiva, descrita en la Sección III de los Lineamientos.

En caso de que exista disparidad entre la Tasa Efectiva calculada por la Institución Financiera participante y la que calcule el Estado, prevalecerá la calculada por el Estado.

En el dictamen, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, determinará como ganadora a la o las Ofertas Calificadas que cumplan de manera satisfactoria los criterios establecidos en los incisos (i) y (ii) del presente numeral. Las Ofertas ganadoras deben representar las mejores condiciones de mercado para el Estado, es decir, el costo financiero más bajo.

5.1.1. DESECHAMIENTO DE OFERTAS.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, desechará las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes cuando suceda alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Si la Oferta no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria o en las presentes Bases.
- (ii) Si la Oferta no cumple con las modificaciones realizadas a la Convocatoria o las Bases, a través del Acta de la Junta de Aclaración, o mediante los oficios de modificación respectivos.

- (iii) Si las Instituciones Financieras participantes omiten presentar, o presentan deficientemente, cualquier documento físico requerido en la Convocatoria o las presentes Bases.
- (iv) Si la Institución Financiera participante presenta otro modelo de contrato de crédito, o presenta el Modelo de Contrato de Crédito con modificaciones.
- (v) Si la Institución Financiera participante no acredita fehacientemente su personalidad jurídica o la de su apoderado legal.
- (vi) Si el apoderado legal de la Institución Financiera participante no cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada a otorgar un Financiamiento por el monto de la Oferta presentada.
- (vii) Si el Secretario de Finanzas acredite que alguna Institución Financiera participante acordó con otra Institución Financiera participante incrementar las sobretasas de las Ofertas, o bien, si acredita que tomaron algún acuerdo que hubiese tenido como propósito obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes.
- (viii) Si el Secretario de Finanzas acredita que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa.

Si alguna de las causas anteriormente enunciadas resulta evidente o se puede acreditar desde el momento mismo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Secretario de Finanzas puede desechar la Oferta en la propia Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.

La deficiencia por parte de alguna Institución Financiera de algún requisito que sirva para facilitar la presentación de las Ofertas o agilizar el desarrollo de los actos de la Licitación Pública, no será objeto de evaluación y no será motivo para desechar su Oferta.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, deberá asentar en el dictamen correspondiente, la o las causas por las cuales es desecheda una Oferta.

5.2. ACTA DE FALLO.

Con base en el dictamen realizado conforme al numeral anterior, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, emitirá un Acta de Fallo que deberá contener:

Blvd. Felipe Pescador #800 Pte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono: (618) 137 5001

- (i) La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria y de las Bases que se hayan incumplido.
- (ii) La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas.
- (iii) En su caso, la inclusión de las negativas de participación.
- (iv) El nombre de la o las Instituciones Financieras a quienes se adjudica el o los Financiamientos a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, en la Convocatoria y en las Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera.
- (v) El nombre, cargo y firma del Secretario de Finanzas, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- (vi) En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, deberán señalarse las razones que lo motivaron;
- (vii) La fecha, hora y lugar de la formalización de los Financiamientos.

El Acta de Fallo se publicará en la página oficial de internet de la Secretaría.

En el supuesto de que la o las Ofertas Calificadas que presenten el costo financiero más bajo, no cubran la totalidad del monto del Financiamiento solicitado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la o las Ofertas Calificadas con las menores Tasas Efectivas subsecuentes. Lo anterior, se repetirá hasta alcanzar el monto total del Financiamiento solicitado, o, en su caso, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá adjudicar por un monto menor al monto total del Financiamiento solicitado, aun cuando existan Ofertas Calificadas que hayan sido evaluadas como procedentes. Lo anterior por así convenir a los intereses del Estado, o bien, porque las sobretasas ofrecidas por las otras Instituciones Financieras participantes, no representen el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado.

Cuando el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, haya adjudicado por un monto menor al total del Financiamiento solicitado, podrá adjudicar posteriormente montos complementarios de Financiamiento a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, siempre que no se rebase el monto total del Financiamiento solicitado, y siguiendo el orden de las menores Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas; todo ello a través de un acta complementaria al Acta de Fallo, sin responsabilidad alguna para el Estado y sin necesidad de realizar otro proceso competitivo. Esta adjudicación se podrá realizar siempre y cuando las Ofertas Calificadas de las Instituciones Financieras participantes a las que se les vaya a hacer la adjudicación complementaria, se encuentren vigentes.

5.3. NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO.

La notificación del Acta de Fallo se realizará en el lugar, día y hora señalados en el Calendario del Proceso de la Licitación Pública. La asistencia a dicho acto de notificación, por parte de los funcionarios bancarios que representen a las Instituciones Financieras, es optativa.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros presentes del Comité de Financiamientos, y los funcionarios bancarios que acudan en representación de las Instituciones Financieras, firmarán el acta de notificación que se levante, sin que la falta de firma de alguno de éstos invalide el contenido y efectos del acta de notificación. Una copia de la notificación del Acta de Fallo estará a disposición de las Instituciones Financieras, en las instalaciones de la Secretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Acta de Fallo surtirá sus efectos y será vinculatoria para todas las Instituciones Financieras participantes, desde el momento mismo de su emisión, con independencia del momento en que sea notificada.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

El Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebrará con la Institución Financiera de su elección, el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que servirá como mecanismo de pago para cubrir las obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos y de los Instrumentos Derivados.

7. FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

El o los Financiamientos se formalizarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, a partir del día de la notificación del Acta de Fallo y hasta el 21 de julio de 2020, los cuales serán suscritos por la o las Instituciones Financieras ganadoras y el Estado, en las instalaciones de la Secretaría.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, a través de un acuerdo, podrá prorrogar el plazo para la formalización del o los Financiamientos.

El o los Contratos de Crédito que se formalicen, deberán ser sustancialmente igual(es) al Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las presentes Bases, por lo que, desde este momento se señala que el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, de manera enunciativa mas no limitativa, no aceptará la inclusión de:

- (i) cláusulas globales o institucionales que afecten los intereses del Estado;
- (ii) cláusulas ilimitadas de vencimiento cruzado o *cross default*;
- (iii) cláusulas de restricción y denuncia del contrato; y
- (iv) cláusulas de razones financieras que fijen límites más restrictivos que los niveles de endeudamiento establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Alertas.

Durante el plazo para la formalización del Financiamiento respectivo, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, valorará la inclusión de modificaciones al Modelo de Contrato de Crédito, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el Modelo de Contrato de Crédito.

El Contrato de Crédito definitivo deberá reflejar y contener los requisitos del Financiamiento que fueron solicitados en la Convocatoria y las presentes Bases.

Las Instituciones Financieras que requieran la ratificación del contrato de crédito ante fedatario público, se harán cargo de tramitar dicha ratificación y cubrirán los costos que ello implique.

En el supuesto de que las Instituciones Financieras a las que se les adjudicó el o los Financiamientos mediante el Acta de Fallo, no se presenten o se nieguen a formalizar el Financiamiento que les fue adjudicado, dentro del plazo establecido en dicha Acta de Fallo o en

algún acuerdo de prórroga, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá adjudicar a través de un acta complementaria al Acta de Fallo, el Financiamiento a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, de acuerdo con el orden de las menores Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas. Esta adjudicación se podrá realizar siempre y cuando las Ofertas Calificadas de las Instituciones Financieras participantes a las que se les vaya a hacer la adjudicación complementaria, se encuentren vigentes.

8. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) La totalidad de las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases.
- (ii) Las sobretasas o las Tasas Efectivas de las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no representen el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado. El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá declarar *parcialmente* desierta la Licitación Pública en la parte que, si se adjudicara, se cubriría con Ofertas Calificadas cuya sobretasa o Tasa Efectiva no representen el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado.
- (iii) Cuando no existan cuando menos dos Ofertas Calificadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases.
- (iv) Cuando habiendo por lo menos dos Ofertas Calificadas procedentes, su sobretasa o Tasa Efectiva no represente el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado; o bien, dichas Ofertas Calificadas incluyan condiciones de disposición o formalización de financiamiento que no fuesen aceptables para el Estado.
- (v) Cuando sin responsabilidad alguna y por convenir a los intereses del Estado, sin necesidad de justificación alguna, así lo declare el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos.

En caso de no obtener como mínimo dos Ofertas Calificadas, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, declarará desierta la Licitación pública por única ocasión, por lo que el Estado deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos Ofertas Calificadas, la Oferta Calificada ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria.

9. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá decidir entre suspender o cancelar la Licitación Pública, de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando la Secretaría acredite la existencia de acuerdos entre las Instituciones Financieras participantes para elevar las sobretasas de las Ofertas, o bien, la existencia de cualquier otro tipo de irregularidad grave. En esos casos, el Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, podrá optar entre suspender o cancelar la Licitación Pública, o bien, únicamente desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras infractoras.
- (ii) Cuando se le notifique al Estado, o sea de conocimiento público, la existencia de alguna acción de inconstitucionalidad con relación al Decreto de Autorización, conforme al artículo 105 de la Constitución Federal, y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (iii) Cuando convenga a los intereses del Estado.

El Secretario de Finanzas junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos, deberá comunicar a las Instituciones Financieras participantes la suspensión o cancelación de la Licitación Pública, por medios físicos o electrónicos, cuando menos un día hábil anterior al día fijado para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

10. INTERPRETACIÓN.

En lo no previsto en la Convocatoria y en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable. En caso de que ésta sea omisa, entonces se aplicará la interpretación

administrativa que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento solicitado.

11. ANEXOS.

Los anexos de las presentes Bases se encuentran en formato digital. La Secretaría entregará a las Instituciones Financieras participantes los anexos en una memoria USB, o bien, las enviará a las Instituciones Financieras participantes a través de una liga electrónica. Los anexos consisten en los siguientes documentos:

- A. El Decreto de Autorización.
- B. La tabla de amortización.
- C. Las Calificaciones Preliminares.
- D. Las cuentas públicas del Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales 2013 a 2019.
- E. La Ley de Ingresos del Estado para los ejercicios fiscales 2013-2020.
- F. El Presupuesto de Egresos del Estado para los ejercicios fiscales 2013-2020.
- G. La información histórica del FAFEF durante los periodos 2009-2019.
- H. Los reportes más recientes de la calificación crediticia del Estado.
- I. El Modelo de Contrato de Crédito.
- J. El Formato de Oferta.
- K. El Formato de Preguntas.
- L. El Formato de Acreditación de Representación Legal.
- M. El Formato de Declaración de Integridad.
- N. El Modelo de Contrato de Fideicomiso.

Victoria de Durango, Durango a 5 de junio de 2020

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

